



DECRETO N° 819. /

CHIGUAYANTE, 11 ABR 2016

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Ley 19.378, de fecha 13 de Abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; Decreto Alcaldicio N°26 de Fecha 05 de Enero de 1998, que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal de Chiguayante; Decreto Alcaldicio N°1878 de fecha 24 de Septiembre de 2013 que delega firma "por orden del Sr. Alcalde"; Decreto Alcaldicio N°3298 de fecha 11 de Diciembre de 2015, que autoriza ha llamado a propuesta pública; Acta de adjudicación por licitación 2773-121-L115; Tablas de evaluación respectivas; Certificado de estado de inscripción de Chileproveedores; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°170-2015 del 01 de Diciembre de 2015; Decreto Alcaldicio N°111, de fecha 19 de Enero de 2016; Contrato de fecha 01 de Marzo de 2016, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y don Cristian Reyes Jerez en representación de ITECK Montaje y Construcción Ltda.; Decreto Alcaldicio N°502, de fecha 10 de Marzo de 2016, que ratifica el contrato antes individualizado; Ordinario N°36/2016-Const, de fecha 16 de Marzo de 2016; Oficio N°220/2016 del Director (S) Das, dirigido al Señor Alcalde; Decreto Alcaldicio N°595, de fecha 17 de Marzo de 2016 que ordena la paralización de las obras; Ordinario N°40/2016-CONST de fecha 24 de Marzo de 2016; Ordinario N°240/2016 de Directora Das a Alcalde, de fecha 29 de Marzo de 2016; Ordinario N°1 de abogado Luis Pastorini Garcés a Inspector Técnico de la Obra, de fecha 04 de Abril de 2016; Memorando N°63/Const-2016, de fecha 05 de Abril de 2016; Ordinario N°40/2016-CONTS; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 19 de Enero de 2016, la Municipalidad de Chiguayante, aceptó la oferta y resolvió adjudicar mediante el procedimiento de Licitación pública N°2773-121-L115, lo que se materializó mediante el Decreto Alcaldicio N°1.824, a la empresa ITECK MONTAJE Y CONSTRUCCION LTDA., por la suma de \$1.091.766 (un millón noventa y un mil setecientos sesenta y seis pesos), en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución, la licitación Pública efectuada para "Apertura vano Farmacia Leonera", el cual consiste en la apertura de Vano entre recintos de Bodega de Farmacia y Archivo, con la finalidad de ampliar el área de la unidad de farmacia del CESFAM Leonera.

2.- Que, con fecha 01 de Marzo de 2016 se suscribió contrato de obras, ratificado mediante Decreto Alcaldicio N° 502, de fecha 10 de Marzo de 2016, y cuyos trabajos comenzaron con 14 de Marzo de 2016.

12 ABR 2016  
DIRECCIÓN  
ADMINISTRACIÓN DE SALUD  
CHIGUAYANTE



3.- Que, producto de la ejecución de la obra, el 16 de este mes se informa mediante Ordinario N°36/2016-CONTS, dirigido a esta repartición por el Inspector Técnico de Obra que el contratista demolió el Vano descrito en el Proyecto, percatándose que dicho Vano no corresponde al descrito como "un muro de hormigón armado" sino que se trataría de "un muro de albañilería armada". A lo anterior, se suma que en el trazado del vano, se cortó un pilar, informándose de inmediato a la unidad respectiva para verificar esta discordancia del proyecto, para lo cual el ITO solicitó un proyecto que modifique y solucione la apertura del vano en su albañilería armada.

4.- Que, mediante Oficio N°220/2016 se solicita autorización para suspender el plazo contractual cuando concorra alguna causal de fuerza mayor no imputable al contratista como es la del caso narrado, para lo cual se oficia a Ud. a fin de informar y solicitar autorización para proceder a la suspensión temporal de las obras emplazadas para la apertura del Vano en CESFAM LEONERA, a fin de proceder a realizar las reparaciones necesarias que permitan la continuidad del proyecto. El referido oficio fue autorizado mediante Decreto Alcaldicio N°597, del 17 de Marzo de 2016.

5.- Habiendo cumplido las gestiones antes descritas, el Inspector Técnico de la Obra, emitió ordinario N°40/2016-Const, en virtud del cual informa las gestiones necesarias para retomar la obra del Vano CESFAM Leonera, instruyendo realizar una disminución, aumento y obras extraordinarias.

6.- Que, existiendo antecedentes suficientes que permitan retomar las obras, por este acto se viene a instruir a las unidades técnicas que correspondan que retomen la ejecución de proyecto Vano Leonera, al tenor de lo que sigue.

#### **DECRETO:**

1.- **Retómense**, a partir del 12 de Abril de 2016, los trabajos de la obra objeto del Contrato Propuesta Pública N°2773-121-L115, denominado "Apertura Vano Farmacia Leonera", al tenor de las obras establecidas

2.- **Instrúyase** al ITO del Contrato, coordinar con la Dirección de Salud Municipal, las gestiones y comunicaciones respectivas para la materialización de la ejecución de las obras, las cuales deberán reiniciarse en el plazo antes señalado.

3.- **Ratifíquese** la Modificación contrato de ejecución de obra, denominado "Apertura Vano Farmacia Leonera", de Licitación Pública N°2773-121-L115, de fecha 08 de Abril de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, y la contratista ITECK MONTAJE Y CONSTRUCCION LTDA., en los términos que en él se indican.



4.- **Impútese** el gasto a la cuenta presupuestaria N°215.22.08, que forma parte del presupuesto municipal vigente del Departamento de Administración de Salud Municipal.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-**



**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**

JARV/LTP/PBK/LPG/lpg

**Distribución:**

- Alcaldía
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control.
- Das (2)





## **MODIFICACION CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

### **“Apertura Vano Farmacia Leonera”**

### **Licitación Pública N°2773-121-L115**

En Chiguayante, a 08 de Abril de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, R.U.T. N°69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N°8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N°104, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, **CRISTIAN RIGOBERTO REYES JEREZ**, en representación de **ITECK MONTAJE Y CONSTRUCCION LTDA.**, Rut: 76.355.251-9, con domicilio en calle Manuel Caro 3072, Villa Antauco, Chiguayante, en adelante “El Contratista o la Empresa”, se ha convenido la celebración del siguiente contrato de ejecución de obra pública:

**PRIMERO:** Con fecha 19 de Enero de 2016, la Municipalidad de Chiguayante, aceptó la oferta y resolvió adjudicar mediante el procedimiento de Licitación pública N°2773-121-L115, lo que se materializó mediante el Decreto Alcaldicio N°1.824, a la empresa **ITECK MONTAJE Y CONSTRUCCION LTDA.**, por la suma de \$1.091.766 (un millón noventa y un mil setecientos sesenta y seis pesos), en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución, la licitación Pública efectuada para “**Apertura vano Farmacia Leonera**”, el cual consiste en la apertura de Vano entre recintos de Bodega de Farmacia y Archivo, con la finalidad de ampliar el área de la unidad de farmacia del CESFAM Leonera. Las mejoras a realizar son las siguientes: Obras preliminares, Obras de demolición Vano Puerta; Enfierradura, Hormigonado estructura, Terminaciones. Y cuyas especificaciones constan en instrumento denominado “Especificaciones Técnicas”, adjuntas al procesos de licitación antes señalado, y que desde ya las partes declaran que forman parte del presente contrato.

**SEGUNDO:** El contrato de Ejecución de Obras fue celebrado entre las partes se suscribió con fecha 01 de Marzo de 2016, y fue aprobado y ratificado mediante Decreto Alcaldicio N°502, de fecha 10 de Marzo de 2016.

**TERCERO:** En virtud de Ordinario N°240/2016, de fecha 29 de Marzo de 2016, solicita al Sr. Alcalde de la comuna evaluar y autorizar en su oportunidad la ejecución de disminución, aumento y obras extraordinarias, que conforme al Ordinario N°40/2016-CONST de fecha 24 de Marzo de 2016, sería el siguiente: Disminución de obras de \$173.919 (ciento setenta y tres mil novecientos diecinueve pesos); Aumento de obras por la suma de \$177.786 (ciento setenta y siete mil setecientos ochenta y seis pesos), y obras extraordinarias por la suma de \$318.920 (trescientos dieciocho mil novecientos veinte pesos). Dicho ordinario y detalle de dicha nota, se entiende incorporado en este acuerdo de voluntades para todo efecto legal. Estas obras extraordinarias, aumento y disminución, y el aumento de plazo original, se estiman necesarias e indispensables por razón de mejor servicio. Que, dicha presentación fue acogido por la máxima autoridad comunal con fecha 01 de Abril de 2016, según visto bueno estampado mediante rúbrica, en antes citado Ordinario N°240/2016. Así, teniendo presente lo anterior, el precio original del contrato se aumentará en \$322.787 (trescientos veintidós mil setecientos ochenta y siete pesos), impuestos incluido.



**CUARTO:** Se deja constancia que la Ilustre Municipalidad de Chiguayante recibe en este acto de parte de la Empresa, Vale Vista, N°6905586, de fecha 31 de Marzo de 2016, del Banco Estado, Sucursal de Manuel Rodríguez 895, de la ciudad de Chiguayante, correspondiente al monto de \$50.426 (cincuenta mil cuatrocientos veintiséis pesos), tomados a nombre la Municipalidad de Chiguayante, para caucionar el fiel cumplimiento de esta modificación de contrato y cada una de las obligaciones emanadas de él. Esta garantía le será devuelta a La Empresa previa entrega de la garantía que cauciona la correcta ejecución de la obra.

**QUINTO:** Por el presente instrumento, La Municipalidad de Chiguayante, representada por su Alcalde, viene en celebrar una modificación del contrato denominado "Apertura Vano Farmacia Leonera", suscrito con el contratista **ITECK MONTAJE Y CONSTRUCCION LTDA.**, en la forma y condiciones que se indicarán en la cláusula siguientes.

**SEXTO:** Las partes vienen en pactar, conforme lo autorizan las especificaciones técnicas y la Ley 19.886, la modificación del contrato suscrito en el sentido de disminuir, aumentar e incorporar obras extraordinarias, en la forma y condiciones que a continuación se expresan: "**CUARTO:** El precio total del presente contrato asciende a la suma alzada de **\$1.414.553 (un millón cuatrocientos catorce mil quinientos cincuenta y tres pesos)**, impuestos incluidos, cantidad no afecta a reajustes, ni intereses de ninguna clase. El precio individualizado precedentemente representa la cifra final, total, única y completa de este contrato a suma alzada y considerará la totalidad de los gastos que demande la celebración del contrato, la ejecución de las obras hasta su recepción final por parte de la Municipalidad y cualquier otro gasto que pudiere derivarse de la oportuna, correcta ejecución y cumplimiento de este instrumento por el contratista. Este precio será pagado en una sola cuota al término de la ejecución de la obra, previa aprobación de la Inspección Técnica de Obras."

**SEPTIMO:** Del mismo modo, se modifica la cláusula Octava del contrato modificado, otorgándose al plazo original una ampliación de dos días corridos. De este modo, la cláusula octava queda del siguiente modo: "**OCTAVO:** La Empresa deberá ejecutar la obra dentro del plazo de siete días corridos, contados desde el día siguiente a la fecha del Acta de Entrega- Recepción del Terreno- que levantará la Dirección de Obras Municipales. El citado plazo podrá ser modificado contado desde el vencimiento del plazo que se amplía, siempre que la petición de prórroga se haya formulado por la Empresa y sea concedida mediante Decreto Alcaldicio, dentro del plazo primitivo contratado. Quedará a criterio de La Municipalidad el ponderar las razones aducidas por La Empresa y la procedencia de otorgar discrecionalmente la prórroga. Se deja establecido que la prórroga del primitivo plazo no significara en modo alguno un incremento del valor de la obra contratada."

**OCTAVO:** En todo lo no modificado por este instrumento, rige el contrato original, entendiéndose la presente modificación de contrato que forma parte de él, para todos los efectos legales y contractuales.

**NOVENO:** La comparecencia del señor **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, consta del Decreto Alcaldicio N° 2405 de fecha 06 de Diciembre de 2012, que no se inserta a la presente escritura por ser conocido por las partes, y haberse tenido a la vista.



**Municipalidad de Chiguayante**  
**Dirección de Salud Municipal**



**DECIMO:** El presente instrumento se extiende en 5 ejemplares de igual tenor y data.

**ITECK MONTAJE Y CONSTRUCCION LTDA**  
**RUT 76.355.251-9**  
**CRISTIAN RIGOBERTO REYES JEREZ**

**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
**ALCALDE**  
**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
**ALCALDE**

JARV/VRB/MCA/LPG/lpg

**Distribución**

Secplan  
DAS  
ITO  
Asesor Jurídico Das  
La Empresa

